

Santiago, 24 de abril de 2009

Señor
Pedro Ramírez Pinto
José Miguel de la Barra 412, tercer piso
Santiago

De mi consideración,

De conformidad con lo solicitado mediante presentación de fecha 7 de abril en curso y lo comunicado a Ud. por medio de carta de fecha 9 de abril de esta Fiscalía Nacional Económica (FNE), podemos informarle lo siguiente al tenor de su presentación:

- a) *Los documentos recibidos por la FNE desde 1995 a la fecha con **denuncias o antecedentes relativos a colusión de precios** entre cadenas de farmacias o entre cadenas de farmacias y laboratorios productores de medicamentos.*

Atendido el carácter genérico de su requerimiento, referido a un elevado número de antecedentes, y a la información disponible de este Servicio, solo constan denuncias o antecedentes sobre la materia desde **el 1 de enero de 2001**, la mayoría de las cuales han sido agregadas a la investigación **Rol 554-03 FNE, "Investigación sobre el mercado farmacéutico"**.

Respecto de esta investigación, existen denuncias o antecedentes presentados que contienen información que puede afectar los derechos o intereses de los denunciados, por lo que previo a responder serán notificados de este requerimiento de información y de la facultad que les asiste de ejercer el derecho de oposición.

En la misma situación se encuentra la denuncia que motivó la investigación **Rol N° 516-03**, sobre denuncia de un laboratorio contra otros laboratorios por conductas anticompetitivas.

No se acompañan las denuncias o presentaciones que se han acumulado a los autos **Rol N° 1129-08 FNE, "Investigación del alza del precio de los medicamentos"**, la cual tiene un carácter reservado o secreto por constituir antecedentes necesarios a defensas jurídicas y judiciales de este organismo. Con todo, respecto de las denuncias presentadas en esta investigación, se procederá de la misma manera, comunicando a

los denunciados el presente requerimiento de información y de la facultad que les asiste de ejercer el derecho de oposición.

Esta última investigación es la que ha motivado el requerimiento ante el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia que originó los autos Rol C N° 184-08, "Requerimiento de la FNE contra Farmacias Ahumada S.A. y otros", de ese H. Tribunal.

- b) *Las resoluciones de los fiscales nacionales de la FNE de 1995 a la fecha que **no dieron lugar a investigaciones** basadas en las denuncias o antecedentes citados en el párrafo anterior.*

Todas las denuncias o antecedentes relacionados con la materia consultada y que se presentaron en el mismo periodo, comprendido **desde el 1 de enero de 2001**, dieron lugar a sus respectivas investigaciones, ya citadas en la respuesta anterior.

- c) *Las resoluciones de los fiscales nacionales de la FNE de 1995 a la fecha que **sí dieron lugar a investigaciones** basadas en las denuncias o antecedentes precitados.*

En este punto cabe informar que esta FNE solo a contar de octubre de 2006, como norma interna, dicta Resoluciones de Inicio de investigaciones y lleva su registro. Con anterioridad a esa fecha, por regla general, las investigaciones se iniciaban con las primeras diligencias, sin que se dictara formalmente una resolución de inicio, salvo en algunos casos particulares. Se adjunta copia de la Resolución de Inicio dictada en los autos Rol N° Rol N° 1129-08 FNE, "Investigación del alza del precio de los medicamentos", y copia de la Resolución de Inicio de la investigación Rol N° 516-03 FNE, tarjando su caratula, por las razones expuestas en la respuesta a la solicitud de la letra a).

- d) *Las resoluciones de los fiscales nacionales de la FNE de 1995 a la fecha que **dieron por terminadas investigaciones** sobre posible colusión de precios entre cadenas de farmacias o entre cadenas de farmacias y laboratorios, **sin presentar esos casos ante la Comisión Resolutiva Antimonopolios o el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.***

A este respecto, cabe informar que esta FNE solo a contar del mes de diciembre de 2006 dicta Resoluciones de Archivo de las investigaciones, como norma interna. Con anterioridad, por regla general, el archivo se comunicaba a través de un oficio. Se adjuntan oficios emitidos en que se comunica el archivo de la investigación Rol N° 554-03, antes citada, tarjándose el nombre de los denunciantes por las razones ya expuestas.

Lo saluda atentamente,



JAIME BARAHONA URZUA
Fiscal Nacional Económico (S)


MSM

En Santiago, a **13 MAR. 2008**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. Informaciones de prensa recientes, que dan cuenta del alza del precio de determinados anticonceptivos, en especial del denominado Marvelon 20, en las principales cadenas de farmacias
2. La base estadística del FNE sobre series de precios al consumidor que refleja un aumento de un 15,27% en el precio de los anticonceptivos entre los meses de enero y febrero de 2008 Y,
3. Lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto Ley N° 211.

RESUELVO:

INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN respecto de eventuales conductas anticompetitivas relativas al alza del precio de los anticonceptivos, especialmente del denominado Marvelon 20, en las principales cadenas de farmacias.

Comuníquese el inicio de la investigación a Farmacias Ahumada, Farmacias Cruz Verde y Farmacias Salcobrand en el siguiente oficio que se les dirija

Rol N° 1129-08 FNE

Anótese.




ENRIQUE VERGARA VIAL
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO

27

REPUBLICA DE CHILE
FISCALIA NACIONAL ECONOMICA
DEPARTAMENTO LEGAL
AGUSTINAS N° 853, PISOS 2 Y 12
SANTIAGO

Santiago, 9 de mayo de 2003.

VISTOS:

La denuncia formulada por

Laboratorio Rider S.A., por presuntos actos de competencia desleal en la comercialización de ciertos productos farmacéuticos

CONSIDERANDO: las atribuciones que confiere a esta Fiscalía Nacional Económica la letra a) del artículo 27 del Decreto Ley N° 211 y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 30 de este cuerpo legal,

RESUELVO:

Instrúyase la investigación que corresponda sobre la denuncia de Laboratorio Bestpharma S.A. en contra de los laboratorios antes mencionados.

Rol N° 516-03 F.N.E.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Pedro Mattar Porcile".

PEDRO MATTAR PORCILE
Fiscal Nacional Económico

ORD.: 484 /

ANT.: Su Denuncia, de 11 de febrero de 2004, contra Farmacias Ahumada, Salcobrand y Cruz Verde. Rol N° 554-03 FNE.

MAT.: Comunica resultados de investigación.

Santiago, 04 JUL. 2006

DE : FISCAL NACIONAL ECONÓMICO (S)

A :

Informo a usted que la denuncia del Antecedente formó parte de una investigación general sobre eventuales prácticas anticompetitivas en el mercado farmacéutico, que permitió entablar diversas acciones ante el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, referidas a incumplimientos, por parte de laboratorios farmacéuticos y otros, de la obligación de publicar los precios de venta mayorista, y a los contratos de franquicia de una cadena de farmacias, entre otros.

No obstante, en lo que dice relación con una eventual colusión entre las principales cadenas de farmacias, los antecedentes recabados indican que la similitud de precios no ha sido constante en el tiempo, pudiendo explicarse en dificultades de diferenciación (mismos proveedores, abundancia y cercanía de locales), habida consideración, además, que un acuerdo sería costoso (numerosos productos, ninguno con claros caracteres de puntal o "estrella") y probablemente poco sostenible (ingreso de nuevos actores, como FarmaLider y Dr. Simi), todo lo cual lleva a esta Fiscalía a descartar, por el momento, impugnaciones en este sentido.

Saluda atentamente a usted,



ENRIQUE VERGARA VIAL
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO (S)

ORD.: 485 /

ANT.: Su Denuncia, de 10 de octubre de 2003, contra Farmacias Ahumada, Salcobrand y Cruz Verde. Rol N° 554-03 FNE.

MAT.: Comunica resultados de investigación.

Santiago, 04 JUL. 2006

DE : FISCAL NACIONAL ECONÓMICO (S)

A : 

Informo a usted que la denuncia del Antecedente formó parte de una investigación general sobre eventuales prácticas anticompetitivas en el mercado farmacéutico, que permitió entablar diversas acciones ante el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, referidas a incumplimientos, por parte de laboratorios farmacéuticos y otros, de la obligación de publicar los precios de venta mayorista, y a los contratos de franquicia de una cadena de farmacias, entre otros.

No obstante, en lo que dice relación con una eventual colusión entre las principales cadenas de farmacias, los antecedentes recabados indican que la similitud de precios no ha sido constante en el tiempo, pudiendo explicarse en dificultades de diferenciación (mismos proveedores, abundancia y cercanía de locales), habida consideración, además, que un acuerdo sería costoso (numerosos productos, ninguno con claros caracteres de punta o "estrella") y probablemente poco sostenible (ingreso de nuevos actores, como FarmaLider y Dr. Simi), todo lo cual lleva a esta Fiscalía a descartar, por el momento, impugnaciones en este sentido.

Saluda atentamente a usted,




ENRIQUE VERGARA VIAL
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO (S)

ORD.: 486 /

ANT.: Su Denuncia, de 13 de octubre de 2004, contra Farmacias Ahumada, Salcobrand y Cruz Verde. Rol N° 554-03 FNE.

MAT.: Comunica resultados de investigación.

Santiago, 04 JUL. 2006

DE : FISCAL NACIONAL ECONÓMICO (S)

A :

Informo a usted que la denuncia del Antecedente formó parte de una investigación general sobre eventuales prácticas anticompetitivas en el mercado farmacéutico, que permitió entablar diversas acciones ante el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, referidas a incumplimientos, por parte de laboratorios farmacéuticos y otros, de la obligación de publicar los precios de venta mayorista, y a los contratos de franquicia de una cadena de farmacias, entre otros.

No obstante, en lo que dice relación con una eventual colusión entre las principales cadenas de farmacias, los antecedentes recabados indican que la similitud de precios no ha sido constante en el tiempo, pudiendo explicarse en dificultades de diferenciación (mismos proveedores, abundancia y cercanía de locales), habida consideración, además, que un acuerdo sería costoso (numerosos productos, ninguno con claros caracteres de puntal o "estrella") y probablemente poco sostenible (ingreso de nuevos actores, como FarmaLider y Dr. Simi), todo lo cual lleva a esta Fiscalía a descartar, por el momento, impugnaciones en este sentido.

Saluda atentamente a usted,



ENRIQUE VERGARA VIAL
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO (S)

ORD.: 487 /

ANT.: Su Denuncia, de 05 de diciembre de 2003, contra Farmacias Ahumada, Salcobrand y Cruz Verde. Rol N° 554-03 FNE.

MAT.: Comunica resultados de investigación.

Santiago, 04 JUL. 2006

DE : FISCAL NACIONAL ECONÓMICO (S)
A :

Informo a usted que la denuncia del Antecedente formó parte de una investigación general sobre eventuales prácticas anticompetitivas en el mercado farmacéutico, que permitió entablar diversas acciones ante el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, referidas a incumplimientos, por parte de laboratorios farmacéuticos y otros, de la obligación de publicar los precios de venta mayorista, y a los contratos de franquicia de una cadena de farmacias, entre otros.

No obstante, en lo que dice relación con una eventual colusión entre las principales cadenas de farmacias, los antecedentes recabados indican que la similitud de precios no ha sido constante en el tiempo, pudiendo explicarse en dificultades de diferenciación (mismos proveedores, abundancia y cercanía de locales), habida consideración, además, que un acuerdo sería costoso (numerosos productos, ninguno con claros caracteres de puntal o "estrella") y probablemente poco sostenible (ingreso de nuevos actores, como FarmaLider y Dr. Simi), todo lo cual lleva a esta Fiscalía a descartar, por el momento, impugnaciones en este sentido.

Saluda atentamente a usted,



ENRIQUE VERGARA VIAL

FISCAL NACIONAL ECONÓMICO (S)

497

ORD.: _____/

ANT.: Su Denuncia, de 27 de octubre de 2003, contra Farmacias Ahumada, Salcobrand y Cruz Verde. Rol N° 554-03 FNE.

MAT.: Comunica resultados de investigación.

Santiago, 10 JUL. 2006

DE : FISCAL NACIONAL ECONÓMICO (S)

A :

Informo a usted que la denuncia del Antecedente formó parte de una investigación general sobre eventuales prácticas anticompetitivas en el mercado farmacéutico, que permitió entablar diversas acciones ante el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, referidas a incumplimientos, por parte de laboratorios farmacéuticos y otros, de la obligación de publicar los precios de venta mayorista, y a los contratos de franquicia de una cadena de farmacias, entre otros.

No obstante, en lo que dice relación con una eventual colusión entre las principales cadenas de farmacias, los antecedentes recabados indican que la similitud de precios no ha sido constante en el tiempo, pudiendo explicarse en dificultades de diferenciación (mismos proveedores, abundancia y cercanía de locales), habida consideración, además, que un acuerdo sería costoso (numerosos productos, ninguno con claros caracteres de puntal o "estrella") y probablemente poco sostenible (ingreso de nuevos actores, como FarmaLider y Dr. Simi), todo lo cual lleva a esta Fiscalía a descartar, por el momento, impugnaciones en este sentido.

Saluda atentamente a usted,




ENRIQUE VERGARA VIAL
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO (S)

503

ORD.: _____/

ANT.: Su presentación de 04 de
septiembre de 2002.
Rol FNE N° 592 - 04,
acumulado al N° 554-03.

MAT.: Comunica resultados de
investigación.

Santiago, **11 JUL. 2006**

DE : FISCAL NACIONAL ECONÓMICO (S)

A :

Informo a usted que la denuncia del Antecedente formó parte de una investigación general sobre eventuales prácticas anticompetitivas en el mercado farmacéutico, que permitió entablar diversas acciones ante el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, referidas a incumplimientos, por parte de laboratorios farmacéuticos y otros, de la obligación de publicar los precios de venta mayorista, y a los contratos de franquicia de una cadena de farmacias, entre otros.

En relación con las diferencias entre los precios de venta de los laboratorios y distribuidores mayoristas, y los de aquellos con los precios de las cadenas de farmacias, ellas se explicarían como efecto de las políticas comerciales implementadas por los laboratorios, que consisten en descuentos de tipo financiero y por volumen, lo cual está permitido en la instrucción de carácter general contenida en la Resolución N° 634, de la H. Comisión Resolutiva.

A su vez, en lo que dice relación con una eventual colusión entre las principales cadenas de farmacias, los antecedentes recabados indican que si bien existe similitud de precios en ciertos medicamentos, ésta no ha sido constante en el tiempo, y puede explicarse también por dificultades de diferenciación (mismos proveedores, abundancia y cercanía de locales), habida consideración, además, que un acuerdo sería costoso (numerosos productos, ninguno con claros caracteres de puntal o "estrella") y probablemente poco sostenible (ingreso de nuevos actores, como FarmaLider y Dr. Simi), todo lo cual

REPUBLICA DE CHILE
FISCALÍA NACIONAL ECONOMICA
AGUSTINAS 853, PISOS 2 y 12
SANTIAGO

lleva a esta Fiscalía a descartar, por el momento, impugnaciones en este sentido, puesto que no existen indicios suficientes e inequívocos de una conducta colusiva.

Saluda atentamente a usted,



ENRIQUE VERGARA VIAL
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO (S)

BSC/CRZ